

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJALES MIEMBROS**

D. Fco. Javier García Ruiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D<sup>a</sup> Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta, así como el Director General de Alcaldía, D. Mario Ruiz Núñez.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 11 de mayo de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 5259/2020, de fecha 8 de mayo de 2020, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejales Secretario, de fecha 5 de mayo de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DE 6 DE MAYO DE 2020.-** Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 4 de mayo y extraordinaria y urgente de fecha 6 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 4 de mayo y extraordinaria y urgente de fecha 6 de mayo de 2020

**2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**  
Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

**RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2020**, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos de autorización de nuevos sistemas de identificación y firma electrónica mediante clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones consideren válido a que se refieren los artículos 9.2 c) y 10.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. *(BOE 30/04/2020)*

**ORDEN TMA/378/2020**, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID19. *(BOE 01/05/2020)*

**ORDEN SND/380/2020**, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. *(BOE 01/05/2020)*

**RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2020**, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. *(BOE 02/05/2020)*

**ORDEN TMA/384/2020**, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad. *(BOE 03/05/2020)*

**ORDEN SND/385/2020**, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad. *(BOE 03/05/2020)*

**ORDEN SND/386/2020**, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 03/05/2020)

**ORDEN SND/388/2020**, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. (BOE 03/05/2020)

**ORDEN de 27 de abril de 2020**, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020. (BOJA 04/05/2020)

**RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2020**, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación de puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación. (BOE 05/05/2020)

**EDICTO** La Junta de Gobierno Local de este excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo: Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento conforme a los siguientes detalles: .....

**REAL DECRETO-LEY 17/2020**, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE 06/05/2020)

**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020**, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba y publica el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales (BOE 06/05/2020)

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

### **3º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE MERCADOS:**

**3.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIAD DEL PUESTO Nº 44 DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE MARBELLA.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE Y CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, EN RELACIÓN CON LA RENUNCIA A LOS PUESTOS NÚMERO 8 Y 9 DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, SOBRE DECRETOS RELACIONADOS CON EL ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA EN MATERIA DE SUBVENCIONES, DESDE EL 1 DE ENERO AL 30 DE MARZO DE 2020.-**

DECRETO	FECHA	OBJETO
3915/2020	31/03/2020	Aprobación de la justificación de la subvención nominativa otorgada a la asociación Alcohólicos Rehabilitados Sampedreños "SAMPEDREÑA", que asciende a 14.744,21 €, teniendo concedidos 14.000,00 €.
3914/2020	31/03/2020	Aprobación de la justificación de la subvención nominativa otorgada a la asociación Fibromialgia San Pedro "AFISMAP", que asciende a 14.743,46 €, teniendo concedidos 14.000,00 €.
3916/2020	31/03/2020	Aprobación de la justificación de la subvención nominativa otorgada a la Fundación Tutelar "FUNDATUL", que asciende a 86.054,20 €, que es la cantidad concedida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de los decretos.

**5º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-**

**5.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**5.1.1.- D. MADS PILGREN- (EXPTE. 230/2017).-**

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en la Urb. Cascada de Camoján, P. 3, solicitado por D. M. P. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 26/02/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	suelo urbano consolidado, PA-NG-34, SUNC-PDA
Calificación urbanística	Unifamiliar adosada, UA-4.
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial 1.789,21m <sup>2</sup> t
P.E.M.	PEM: 2.194.309€, no varía.
Identificación Catastral	9845114UF2494N0001NU
Técnico autor del Proyecto	M. J. R. M.
Dirección facultativa	Arq. M. J. R. M.. Arq. téc. S. R. M.. Cood.SS: D. G. Q.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio y 3 años para la terminación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**.

## 5.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.-

### 5.2.1.- VASARI LOS OLIVOS S.L. (EXPTE. 926/2016).-

**LEGALIZAR**, a la mercantil VASARI LOS OLIVOS S.L., las obras consistentes en el aumento de las cotas de coronación del muro de contención situado en el lindero Oeste, el cual incumple la altura máxima en unos 13 m2 de un total de 115 m2 de superficie total del mismo; al ser conformes con la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y en el informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 14/04/20, habiendo sido abonada la cantidad de 2.056,60 €, en concepto de indemnización sustitutoria por el aprovechamiento urbanístico materializado con las obras ejecutadas que no suponen una disconformidad sustancial con la normativa urbanística de aplicación.

**CONCEDER**, a la mercantil VASARI LOS OLIVOS S.L., la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina sita Urb. Haza del Conde, Parcela P-14, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 14/04/20, así como por el informe de infraestructuras de fecha 06/09/19.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado con Planeamiento de Desarrollo Aprobado URP-AN-1 (SUC-PDA)
---------------------------	---

Calificación urbanística	Residencial Unifamiliar Aislada UE4
Uso (m2t)	Residencial
Presupuesto Ejecución Material	514.652,84 €
Identificación Catastral	2429225UF2422N0001DF
Técnico autor del Proyecto	J. C.T. A.
Dirección facultativa	J. C. T. A. / S. C. G.
Plazos ejecución de las obras	-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

### 5.3.- VARIOS.-

#### 5.3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES.-

DEC/4709/2020, LOMA 92/2016.- INMOCROS S.L.- Licencia de obras para rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda y local comercial en C/Soledad, nº 18. PEM: 102.012,44 €

DECRETO/ 4468/2020, LOMA 2019LCNMBR00375, D. P. F., Licencia de demolición, y proyecto de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta en Urb. Playas Andaluzas 37; PEM: 499.604,49 €

DECRETO/ 4476/2020, LOMA 00187/2015, SAN RAMÓN HOTELES, S.L., Licencia de obras para restaurante de playa MAR-23 del Hotel Miramar en Playa de la Bajadilla. PEM: 185.796,44 €

DECRETO/4471/2020, LOMA 2019LCNMBR01623, D. M. I. S., solicitando Licencia de Obra Menor, para Reforma de vivienda unifamiliar en C/ Del Mar, 9, Urb. Rio Verde; PEM: 156.298,80 €

DECRETO/ 4344/2020, LOMA 2019LCNMBR00509, NETCART AB, aprobación de Pyto. Ejecución para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Avd. Ramón J. Sender (PJ) 5; PEM: 232.840,79€.

DECRETO/ 4345/2020, LOMA 2018LCNMBR00790, MARBELLA 203, S.L., solicitando aprobación de proyecto de Ejecución para construcción de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Marbesa, C/ La Mancha, Parcela 203. PEM: 432.296,91 €

DECRETO/ 4519/2020, LOMA 2018LCNMBR01919, CARIB PLAYA DEVELOPMENTS. S.L., solicitando aprobación del Pyto. Ejecución -, para reforma y

ampliación de vivienda unifamiliar exenta en Urb. Marbesa, C/ Asturias 14; PEM; 395.804,45 €

DECRETO/ 4616/2020, LOMA 2220/2017, DOCUMENTALIA BASE DATA, S.L., Licencia de Obras al Proyecto Modificado de Básico de Vivienda Unifamiliar Exenta en Calle los Jazmines C/ 17B en Nueva Andalucía. PEM: 267.094,83 €

DECRETO/4840/2020, LOMA 574/18, E. G. T. F., Licencia de obras al Pyto. Básico para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en Paseo de Argentina, Urb. Las Cumbre de Elviria 22; PEM: 81.995,61 €.

DECRETO/4637/2020, LOMA 2019LCNMBR00449, J. P. M. G., Licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, C/ de los Jazmines, N. ° 398; PEM: 246.303,16 €

DECRETO/ 4623/2020, LOMA 01269/2017, DÑA. M. E.V. F., licencia de 1ª ocupación para vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Casablanca, C/Velázquez, nº 10; PEM: 367.945,24 €

DECRETO/ 4632/2020, LOMA: 03567/2013, DÑA. S. N. P., solicitando licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en C/ Los Geranios (Urb. El Rosario) N° 0008; PEM: 456.987,33 €

DECRETO/ 4780/2020, LOMA 2019LCNMBR01432, D. B. F. E. V. G., Licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta con piscina, en Nueva Andalucía, C/ Las Amapolas, N. ° 457-B; PEM: 270.429,57 €

DECRETO/ 4802/2020, LOME 2020LCNMBR00120, Dª. N. G. M., Licencia de Obra Menor Decreto, para Reforma Interior y Exterior de vivienda unifamiliar sita en CL CASARES 107. PEM; 97.990,83€

DECRETO/ 4869/2020, LOMA 2018LCNMBR02368, MANSION DESING S.L., Licencia al Pyto. Básico, para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Urb. La Reserva de Marbella, Avda. Aljaima, parcela 20D; PEM: 388.108,05 €.

DECRETO/ 4949/2020, Expte: 02175/2015, CASTILLO DE SAN LUIS, S.L., licencia de obras para restaurante de playa MAR-21 en Paseo Marítimo, Playa de La Venus. PEM: 147.962,04 €

DECRETO/ 4958/2020, 2018LCNMBR02020, Atarsolar, S.L., aprobación del Pyto. de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina en urbanización Casablanca, C/Julio Romero De Torres 20, PEM: 282.756,13 €

DECRETO/ 4954/2020, EXPTE. 2019LCNMBR01115, D. P. J. B. Z., Licencia al Pyto. Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ SAN RAMON 8, PEM: 223.325,78 €

DECRETO/ 4869/2020, 2018LCNMBR002362; MANSION DESING S.L., Licencia al Pyto. Básico, para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en URB. LA RESERVA DE MARBELLA, AVALJAIMA, PARCELA 20 D; PEM: 388.108,05 €.

DECRETO 4864/2020, 1595/19, LINCOLN INVESTMENT SPAIN S.L. licencia de obras al Proyecto Básico de piscina, sita en Nueva Andalucía, Supermanzana H, Sector 3, Parcelas 26, 27 y 29. PEM: 92.850 €

DECRETO/ 4959/2020, 2018LCNMBR02229, Atarsolar, S.L., Licencia al Pyto. Básico y Ejecución para vivienda unifamiliar aislada en C/Sorolla, Urb. Casablanca 17; PEM: 409.785,31€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA**.

**5.3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE-ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL TRÁMITE DE URGENCIA Y APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE SITO EN C/. RONDA DE NABRISA (PA-RR-9 “LOMAS DE POZUELO”) (EXPTE. 2018PLN00155).-**

- **APLICAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA** establecido en el artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la consiguiente reducción de plazos a la mitad, al expediente 155/18 de Estudio de Detalle en C/. Ronda de Nabrisa (PA-RR-9 “Lomas de Pozuelo”).

- **APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela en C/ Ronda de Nabrisa Este, nº dup-A, (anterior PA-RR-9 “Lomas de Pozuelo”), de conformidad con la Documentación presentada por la entidad INVERSIONES EL AVENTINO, S.L., presentada mediante escrito con número de registro de entrada O00017839e2000020120 de fecha 13.04.20; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 30.04.20, el informe de la Asesoría Jurídica emitido el 06.05.2020, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la aportación de información relativa a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al Registro de la Propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, adjuntando nota



simple registral actualizada, así como nombre, apellidos y dirección completa de los propietarios y titulares afectados.

- **DISPONER** que, una vez verificado por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo el cumplimiento de los extremos previamente señalados:

**PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de **diez días**, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma; todo ello sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del instrumento de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**DAR TRASLADO al SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS** del presente acuerdo, en consonancia con lo dispuesto en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de 30.04.20, a los efectos de la coordinación del soterramiento de la Línea de Alta Tensión que afecta a la parcela con el que se encuentra actualmente en proyecto del resto de tramo de Línea que discurre al este de la parcela desde el Suelo Urbanizable Sectorizado SUS, URP-RR-5; así como al objeto de la valoración del aval en garantía de las obras de soterramiento de la Línea de Alta Tensión que afecta a la parcela; a cuyo efecto deberá trasladarse a la entidad interesada copia del contenido del referido informe técnico.

**ADVERTIR** que, en consonancia con las determinaciones contenidas en el presente Documento, y el compromiso asumido por el promotor del ED, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Documento deberá procederse a la formalización del **AVAL** que se establece en garantía del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente instrumento para el soterramiento de la Línea de Alta Tensión que afecta a la parcela.

**SIGNIFICAR** que, la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle estará supeditada a la cumplimentación de las advertencias contenidas en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 06.05.20, relativas a la aportación de nota simple acreditativa de la nueva parcela resultado de la agregación, a la resolución de las discrepancias en cuanto a las superficies objeto de ordenación en el presente instrumento de planeamiento y a la incorporación en la Memoria del Documento de la supeditación de la Licencia de Obras a la ejecución de las obras de soterramiento propuestas; trasladando al efecto copia del contenido del referido informe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**5.3.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS SITUADAS EN CALLE MADERA Nº 1 Y 3 EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ERMITA PA-ZI-1 (EXPTE. 2019PLN00135)**

**PRIMERO.- APLICAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA** establecido en el artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, por tanto, con reducción a la mitad de sus plazos de tramitación al expediente 2019PLN00135 para ESTUDIO DE DETALLE sito en CALLE MADERA Nº 1 Y 3 DEL P.I. LA ERMITA, PA-ZI-1 “POLÍGONO INDUSTRIAL.-”

- **SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela en Calle Madera, nº 1 y 3 del Polígono Industrial La Ermita, PA-ZI-1 “Polígono Industrial”, de conformidad con la Documentación técnica presentada por **EXPANSIÓN SUR VR 12, S.L.**, mediante escrito registrado con fecha 11.03.20, bajo nº de asiento de entrada O00017839e2000017459; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 13.04.20, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la aportación de información relativa a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al Registro de la Propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como nombre, apellidos y dirección completa de los propietarios y titulares afectados; y a las consideraciones expuestas en relación al Estudio Económico y Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica, contenidas en el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, de 07.05.20; copia del cual se dará traslado a la entidad interesada.



- **TERCERO.-DISPONER** que, una vez verificado por los Servicios técnicos y jurídicos de Urbanismo el cumplimiento de los extremos previamente señalados:
  - **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma; todo ello sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del instrumento de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
  - **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **CUARTO.-SIGNIFICAR** que, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 13.04.20, la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, estará supeditada a la cumplimentación de la advertencia contenida en el citado informe técnico, a cuyo tenor: “(...) La parcela resultante A donde se propone la ordenación de volúmenes de la gasolinera, es la unión de la parcela actual c/ Madera, 1, y de parte de la parcela actual c/ Madera, 3, por lo que, se deberán agrupar en una única parcela registral.”; para lo que deberá aportarse nota simple de la totalidad de los terrenos.
- **QUINTO.-SE ADVIERTE** que, una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva del presente ED en el BOP correspondiente, deberá procederse, en consonancia con el compromiso expreso recogido en la Memoria del Documento de ED, a la FORMALIZACIÓN, mediante Escritura Pública, de la CESIÓN, gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, a favor de este Ayuntamiento, de los terrenos que constituyen la superficie de 383,15 m2, de viario público, previsto en el PE; cesión que deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**6º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**6.1.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PUESTO DE TRABAJO SINGULARIZADO DE JEFATURA DEL SERVICIO TÉCNICO DE PATRIMONIO (PUESTO DE TRABAJO CON CÓDIGO 800032).-**

## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Se convoca el proceso para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo singularizado de Jefatura del Servicio Técnico de Patrimonio (puesto de trabajo con código 800032), que se encuentra vacante y definitivamente desocupado por razón de jubilación.

**SEGUNDO.-** El proceso para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso de méritos, del citado puesto de trabajo singularizado se regirá por las siguientes

## BASES

### 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo singularizado de Jefatura del Servicio Técnico de Patrimonio (puesto de trabajo con código 800032), perteneciente al subgrupo de clasificación profesional A1, con nivel 28 y con complemento específico de 2.681,69 €/mes.

### 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN



2.1. Para ser admitidos en el proceso de provisión, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser funcionario de carrera de la Subescala Técnica (subgrupo de clasificación profesional A1) de la Escala de Administración General del Excmo. Ayto. de Marbella. Ello conforme al art. 169.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios de Administración General; así como conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- b) No encontrarse en la situación administrativa de suspensión firme de funciones. Ello conforme al art. 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) En caso de encontrarse desempeñando un puesto de trabajo con carácter definitivo, haber permanecido en el mismo un mínimo de dos años, salvo las excepciones previstas en las normas sobre Empleo Público. Ello conforme al art. 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. Los referidos requisitos de participación deberán reunirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso de provisión, hasta la toma de posesión.

2.3. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación anteriormente referidos, con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, será causa de exclusión del proceso de provisión.

### 3. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Quienes deseen participar en el proceso de provisión deberán solicitarlo cumplimentando el modelo de instancia general del Ayuntamiento de Marbella, disponible en el Registro General de Entrada (sito en Plaza de los Naranjos, S/N) y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)).

3.2. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Marbella (sito en Plaza de los Naranjos, S/N) o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial del Estado (BOE), y se dirigirán a la Alcaldía.

En el caso de que la solicitud de participación se presente en el registro de otra Administración u Organismo del sector público, o en una oficina de Correos, o en una representación diplomática u oficina consular de España en el extranjero, o en una oficina de asistencia en materia de registros de otra Administración u Organismo del sector público, deberá enviarse, dentro del mismo plazo para la presentación de solicitudes de participación anteriormente indicado, copia escaneada o digitalizada del correspondiente resguardo o justificante de presentación a la siguiente dirección de correo electrónico: [personaladmin@marbella.es](mailto:personaladmin@marbella.es).

3.3. Las solicitudes de participación deberán contener:

- a) Identificación del puesto de trabajo singularizado de Jefatura de Servicio a cuya provisión definitiva se aspira, con referencia a su denominación y código de puesto.
- b) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.

3.4. A la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados en la misma, salvo que ya se encuentre en poder del Excmo. Ayto. de Marbella.

En el caso de los méritos formativos académicos oficiales (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada del título académico oficial, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título académico oficial).

En el caso de los méritos formativos extraacadémicos no oficiales (formación no reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios.

3.5. La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2. y 3.3., será causa de exclusión del proceso de provisión.

3.6. La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

#### 4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o aportar los documentos que estimen pertinentes.

4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y presentación de documentos con respecto a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las alegaciones y documentos que, en su caso, se hubieren formulado y presentado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5. COMISIÓN DE VALORACIÓN

5.1. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición de la Comisión de Valoración deberá ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

La composición de la Comisión de Valoración es la que figura en el Anexo I.

5.2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. Se levantará acta de cada sesión celebrada por la Comisión de Valoración.

5.3. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en

las materias de su especialidad. Siempre que se decida dicha incorporación, tendrán preferencia los representantes legales de los funcionarios que reúnan la especialidad en cuestión, los cuales actuarán a título personal.

5.4. En relación con los miembros y, en su caso, con los asesores especialistas de la Comisión de Valoración, serán aplicables las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

5.5. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de provisión, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

## **6. SISTEMA DE PROVISIÓN**

El sistema de provisión aplicable al proceso de provisión objeto de las presentes bases es el de concurso de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el Anexo II.

## **7. DESARROLLO DEL PROCESO DE PROVISIÓN**

7.1. Una vez baremados por la Comisión de Valoración los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicha comisión aprobará la lista provisional de puntuaciones, por orden alfabético, con indicación de la puntuación total y de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)). Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional de puntuaciones, para formular alegaciones a la misma.

7.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de puntuaciones, y a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de puntuaciones, por orden de puntuación total, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)). Contra la referida lista definitiva de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista definitiva de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos que consta como Anexo II, según el orden expresado por el propio baremo de méritos. En



caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, para resolverlo se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Subescala Técnica (subgrupo de clasificación profesional A1) de la Escala de Administración General del Excmo. Ayto. de Marbella; y, de mantenerse el empate por sorteo público.

7.3. Una vez publicada la lista definitiva de puntuaciones, y conforme a la misma, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de nombramiento, a efectos de la resolución del concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo singularizado de jefatura de servicio objeto de convocatoria, y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso de provisión.

La Comisión de Valoración no podrá proponer el nombramiento de un número de aspirantes mayor al de puestos convocados para su provisión definitiva.

## 8. NOMBRAMIENTOS Y TOMAS DE POSESIÓN

8.1. Una vez recibida la propuesta de nombramientos por parte de la Comisión de Valoración, junto con el resto del expediente administrativo del proceso de provisión, la Alcaldía dictará los correspondientes nombramientos, a efectos de la resolución del concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo singularizado de jefatura de servicio objeto de convocatoria, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8.2. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia ni el reingreso al servicio activo, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, la Alcaldía acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos previstos en el art. 48.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Para el caso de que algún aspirante nombrado no acudiera a tomar posesión dentro del plazo correspondiente, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada, la Alcaldía procederá a dictar un nuevo nombramiento en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, que dejará sin efecto al anterior nombramiento, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista definitiva de puntuaciones.

## 9. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

## 10. RECURSOS

10.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

10.2. Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)).

10.3. Contra las actuaciones la Comisión de Valoración, y en particular contra la lista definitiva de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella ([www.marbella.es/ayuntamiento](http://www.marbella.es/ayuntamiento)).



10.4. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se efectúan los nombramientos, a efectos de la resolución del concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo singularizado de jefatura de servicio objeto de convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía del Excmo. Ayto. de Marbella, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

#### **ANEXO I: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN**

- Presidente/a:
  - o Titular: (Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad).
  - o Suplente: (Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara).
- Vocales:
  - o Vocal primero/a:
    - Titular: (Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo).
    - Suplente: (Jefa del Servicio de Asuntos Judiciales).
  - o Vocal segundo/a:
    - Titular: (Jefa del Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones y Proyectos Europeos).
    - Suplente: (Jefa del Servicio de Tesorería).
- Secretario/a (con voz y sin voto):
  - o Titular: (Jefa del Negociado de Selección y Formación).
  - o Suplente: (Auxiliar de Administración General).

#### **ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS (HASTA UN MÁXIMO DE 8 PUNTOS)**

- Formación académica oficial (formación reglada) superior a la exigida para el ingreso en la Subescala Técnica (subgrupo de clasificación profesional A1) de la Escala de Administración General: hasta un máximo de 4 puntos, conforme a los siguientes criterios:
  - o Por estar en posesión de un título universitario oficial de Máster directamente vinculado con la Jefatura de Servicio a cubrir: 3 puntos.
  - o Por estar en posesión de un título universitario oficial de Doctor directamente vinculado con la Jefatura de Servicio a cubrir: 4 puntos.
- Grado personal consolidado: hasta un máximo de un punto, conforme a los siguientes criterios:
  - o Por estar en posesión de un grado personal consolidado inferior en uno o dos niveles al de la Jefatura de Servicio a cubrir: 0,5 puntos.
  - o Por estar en posesión de un grado personal consolidado igual o superior al nivel de la Jefatura de Servicio a cubrir: un punto.

- Formación extraacadémica no oficial (formación no reglada): hasta un máximo de dos puntos, conforme a los siguientes criterios: por estar en posesión de certificados o diplomas de aprovechamiento de cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones y tareas propias de la Jefatura de Servicio a cubrir, siempre que tengan una duración mínima de 5 horas y que hayan sido expedidos, homologados o coorganizados por Administraciones, Entidades u Organismos del sector público:
  - o Por cada curso de hasta 49 horas (inclusive): 0,2 puntos.
  - o Por cada curso de hasta 99 horas (inclusive): 0,3 puntos.
  - o Por cada curso de hasta 149 (inclusive): 0,4 puntos.
  - o Por cada curso de más de 149 horas: 0,5 puntos.
  - o Por cada curso de más de 300 horas / Título de experto universitario: 1 punto.
  
- Antigüedad: hasta un máximo de un punto, conforme al siguiente criterio: 0,20 puntos por cada año completo de servicio, o fracción superior a 6 meses, como funcionario de carrera de la Subescala Técnica (subgrupo de clasificación profesional A1) de la Escala de Administración General del Excmo. Ayto. de Marbella.

**TERCERO.-** La presente convocatoria y bases derogan cualquier otra convocatoria y bases anteriores con respecto al puesto de trabajo singularizado de jefatura de servicio objeto de la misma.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en el que se haya publicado el presente Acuerdo.”

La urgencia de la inclusión de este punto en esta Junta de Gobierno Local está motivada por la necesidad de cubrir el puesto de trabajo referido, a la mayor brevedad posible, ya que se encuentra desocupado desde la jubilación del anterior funcionario que lo ocupaba y no existe puesto de trabajo similar que desempeñe las mismas funciones.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** .

**6.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS -EPES- Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE**

**MARBELLA PARA LA NUEVA BASE ASISTENCIAL DEL 061 EN SAN PEDRO ALCANTARA.-**

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS -EPES- Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA NUEVA BASE ASISTENCIAL DEL 061 EN SAN PEDRO ALCANTARA.**

**SEGUNDO.- FACULTAR** a la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento para poder suscribir el **CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS -EPES- Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA NUEVA BASE ASISTENCIAL DEL 061 EN SAN PEDRO ALCANTARA.**

**TERCERO.-**Incorpórese una vez formalizado al registro público de Convenios de colaboración y a la página de transparencia.

**CUARTO.-** Dese traslado al interesado y Distrito San Pedro Alcántara.

**QUINTO.-** Dese traslado a Inventario y Patrimonio Municipal para su toma de consideración al Inventario general consolidado de bienes y derechos una vez formalizado.

La urgencia de la inclusión de este punto en esta Junta de Gobierno Local está motivada por la necesidad de suscribir el Convenio y poder continuar con el servicio que presta el 061, en las mejores circunstancias y a la mayor brevedad posible, dada la actual situación creada por la alerta sanitaria.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** .

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al principio indicado.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1cb87afb6351d9eaa9e7bd7b633986c9ca470110

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2020\_00000000000000000000002869213

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 21/05/2020 10:35:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

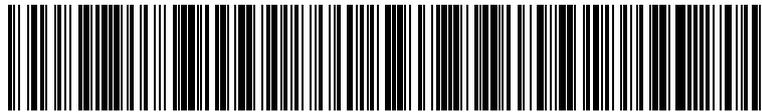
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1cb87afb6351d9eaa9e7bd7b633986c9ca470110

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)